



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENISSA

**1469** APROBACIÓN ACUERDO MARCO Y CONVENIO CON LA FUNDACIÓN EOI

Por medio del presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana se publica el texto íntegro del acuerdo marco y convenio de colaboración que seguidamente se transcriben:

#### **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENISSA Y LA FUNDACIÓN EOI**

En Madrid, 15 de Diciembre de 2015

#### **REUNIDOS**

##### DE UNA PARTE:

El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde de Benissa, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de Ayuntamiento de Benissa (en adelante Ayto. Benissa), con CIF P0304100A, y domicilio social en Plaza Portal, 1 03720 Benissa (Alicante).

##### DE OTRA PARTE:

El Sr. Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

#### **EXPONEN**

I. El Ayuntamiento de Benissa tiene entre sus objetivos estratégicos fomentar el empleo, el emprendimiento, la creación de empresas e impulsar y dinamizar el tejido empresarial de la ciudad.

II. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, Organizaciones, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social y digital



III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo que contribuyan a la creación y consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y crecimiento, en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito de la formación, el fomento del empleo, la investigación y proyectos europeos.

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

## ACUERDAN

### 1.- OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre AYUNTAMIENTO DE BENISSA y EOI para colaborar en las actividades en ámbito de la formación, empleo, consultoría e investigación. Ambas partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación para la consecución del objeto proyectado:

a) Proyectos de Formación, consultoría y proyectos europeos, que se podrán realizar tanto en las sedes municipales, las de la EOI o cualquier otra que se acuerde entre las partes.

1. (1)\* Programas formativos ligados al Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 20142020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo. Integrado en el programa de Empleo Juvenil de la Unión Europea para mayores de 16 años y menos de 30, con un presupuesto aproximado para este programa de 300.000 Euros, destinando 150.000 € para el ejercicio 2016, y otros 150.000 € en 2017. La aportación del Ayuntamiento de Benissa se estima en un 8,11% del presupuesto es este importe.

2. (2)\* Programas formativos ligados a los Programas Operativos del Fondo Social Europeo para España 20142020, que cuentan con financiación del Fondo Social Europeo, con un presupuesto aproximado para este programa de 80.000 Euros, de los cuales el 50% deberá ser cofinanciado por el Ayuntamiento de Benissa. Este programa será objeto de un convenio específico a desarrollar.

b) Proyectos asociados a la Declaración del Acontecimiento de Excepcional Interés Público con motivo del 60<sup>a</sup> aniversario de la EOI, con participación en el diseño y ejecución de los mismos.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 2.- DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo.

En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto.

b) Descripción de las actividades a realizar.



c) Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

EOI es beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 20142020.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

### 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del Ayuntamiento de Benissa, dos representantes, el Alcalde de Benissa y el Concejal de Personal, Regimen Interior, Modernización, Nuevas Tecnologías, Centro de Excelencia, Promoción y Desarrollo de Proyectos Europeos, Juventud, Responsabilidad Patrimonial y Servicios Jurídicos, o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.

b) Realizar un seguimiento de las actividades.

c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

### 4.- DIFUSIÓN

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

### 6.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo será de dos años desde la fecha de su firma.

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del objeto.

b) Cumplimiento del plazo de vigencia.



- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
  - d) Acuerdo de las partes firmantes.
  - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.
- En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

## 7.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación del contenido del presente Acuerdo, ambas partes firman cada una de las páginas de este Convenio por triplicado en la fecha y lugar que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Benissa Por Fundación EOI

Fdo.: D. Juan Bautista Roselló Tent, Fdo.: D. Fernando Bayón Mariné

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENISSA Y LA FUNDACIÓN EOI PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS FORMATIVOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN: PROYECTO MILLENIALS, PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA EN JÓVENES.

Madrid, 20 de Enero de 2016

### REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De Otra parte, El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde de Benissa, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de Ayuntamiento de Benissa (en adelante Ayto. Benissa), con CIF P-0304100-A, y domicilio social en Plaza Portal, 1 03720 Benissa (Alicante).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.



EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- II. El Ayuntamiento de Benissa tiene entre sus objetivos estratégicos fomentar el empleo, el emprendimiento, la creación de empresas e impulsar y dinamizar el tejido empresarial del municipio.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1.- OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven:

- Proyecto Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes.

Que se desarrollarán dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, por lo que cuentan con **financiación del Fondo Social Europeo**.

Los Programas se celebrarán a partir de enero de 2016, en Benissa (Comunidad Valenciana), región Más Desarrollada.

Con ellos se consigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

El **Proyecto Millenials** para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

1º- Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.

2º - Ayudas a la contratación durante 6 meses.

El número de participantes para este proyecto se estima entre 20 y 25 jóvenes.

Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Jóvenes entre 18 y menos de 25 años (o la edad límite que en su momento pueda establecer el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



- De la Provincia de Alicante.
- Superar el proceso de selección.

Además, los destinatarios serán aquellos jóvenes que cumpliendo los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus habilidades y capacidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

## 2.- APORTACIONES DE LAS PARTES

- a. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
  - Dirección y ejecución académica de los Programas.
  - Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
  - Administración de los Programas.
  - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
  - Selección de alumnos y profesores.
  - Contratación y pago del profesorado.
  - Aportación de la documentación docente.
  - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
  - Evaluación de los alumnos.
  - Coordinación central de alumnos y profesores.
  - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- b. El AYUNTAMIENTO contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
  - Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
  - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
  - Coordinación local de alumnos y profesores.
  - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el Ayuntamiento y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
  - Colaboración con EOI en la búsqueda de contratos indefinidos a tiempo completo para los jóvenes participantes de los proyectos.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

## 3.- FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado de los Programas será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.



La financiación de los Programas se realizará por EOI y el AYUNTAMIENTO en los siguientes términos:

- a. El AYUNTAMIENTO dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (12.165,00 €), correspondientes al Programa formativo, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El AYUNTAMIENTO se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto. El certificado debe entregarse a EOI, tras realizar la aportación, desglosando las cantidades aportadas a la realización del Convenio, según modelo adjunto como Anexo 1.

Asimismo, la financiación aportada por el AYUNTAMIENTO no tiene carácter de subvención.

- b. EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (137.835,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La financiación y vigencia del Convenio queda condicionada a su aprobación por parte del Organismo Intermedio de EOI, a que las actuaciones tengan cabida dentro de los Criterios de Selección de Operaciones pendientes de aprobación por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, y a que la tasa de cofinanciación se corresponda con la que finalmente se fije para las actuaciones del eje prioritario 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil".

#### **4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el director de Innovación, Emprendedores y Pymes ;y por parte del Ayuntamiento de Benissa, el Alcalde D. Juan Bautista Roselló y el Concejal de Nuevas Tecnologías, Centro de Excelencia, Promoción y Desarrollo de Proyectos Europeos; o personas en quien deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguiente funciones:

- Realizar un seguimiento d las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdo, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de



la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

## 5.- DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los Programas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
  - a. Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como la referencia a la Unión Europea.
  - b. La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
  - c. La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la autoridad de gestión para destacar el valor añadido de la intervención.

De igual forma, en los Programas se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

## 6.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 7.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el AYUNTAMIENTO.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el AYUNTAMIENTO por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la



cofinanciación del Fondo Social Europeo de Adaptabilidad y Empleo en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el AYUNTAMIENTO), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

### 8.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el AYUNTAMIENTO accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el AYUNTAMIENTO deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al AYUNTAMIENTO de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

El AYUNTAMIENTO responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas del AYUNTAMIENTO que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

### 9.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del objeto.
- b. Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d. Acuerdo de las partes firmantes.
- e. Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f. Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.



**10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI. D. Fernando Bayin Mariné

Por el Ayuntamiento. D. Juan Bta. Roselló Tent.

**ANEXO 1**

**MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE FONDOS**

EOI debe haber recibido la certificación de ENTIDAD indicando que la aportación al Convenio no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios como condición previa al abono de los gastos reembolsables, según modelo adjunto como Anexo 1.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal de \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA ENTIDAD, CIF Y DOMICILIO SOCIAL),

**CERTIFICO:**

La aportación económica de \_\_\_\_\_ € realizada por la entidad para contribuir a la financiación del Programa Formativo \_\_\_\_\_ (NOMBRE y CÓDIGO DEL PROGRAMA FORMATIVO), de acuerdo a lo dispuesto mediante el Convenio de Colaboración de fecha \_\_\_\_\_ suscrito con la Fundación EOI no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, a petición de la Fundación EOI, expido este certificado en \_\_\_\_\_ (LUGAR Y FECHA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma y Sello entidad)

\*\*\*\*\*

Firmado en Benissa, en la fecha de firma electrónica que aparece al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
JUAN BTA. ROSELLÓ TENT